

RESOLUCIÓN N° 3522

La Plata, 19 de diciembre de 2023

VISTO: el expediente N° 5900-769/2023; las Resoluciones N° 3182 del 28 de febrero de 2023, N° 3303 del 11 de abril del 2023, dictada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: -----

Que a fs. 2 y 2vta del Expediente N°5900-769/2023 se encuentra agregada la presentación efectuada por la **Dra. Mónica Margarita FERRE DNI 24.525.697** de fecha 12 de diciembre de 2023 en su calidad de postulante en el marco del proceso de selección al examen escrito para el cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal - Región 5-** cuyo examen se concretó el día 29 de noviembre del 2022, en la que solicita la aplicación extemporánea a todos los departamentos judiciales específicamente Dolores y Mar del Plata. -----

Que a fs. 4 tomó intervención la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes e informó que **la solicitante Dra. Mónica Margarita FERRE** se inscribió en la Convocatoria Nro. 3 para el cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 5-** habiéndose presentado a rendir la prueba escrita el 29-11-2023. -----

Que informó que la **Dra. Mónica Margarita FERRE** no realizó las aplicaciones a las vacantes correspondientes para los

RESOLUCIÓN N° 3522

Departamentos Judiciales Dolores y Mar del Plata conforme la Resolución 3303 del 11-04-2023. -----

Que acompaña documental 1) copia del formulario de inscripción al examen de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 5- Convocatoria Nro. 3 (fs 6)**, 2) Listado de personas aprobadas y eximidas por Resolución publicado en la pagina web, en la cual figura su "pérdida de calidad de postulante" por no haber aplicado a las mismas en tiempo y forma (fs 7/9), 3) Resolución 3303 donde se prevé la Aplicación a Vacantes (fs 10/18) 4) Listado de personas que aplicaron a vacantes (fs 19/31).

Que las actuaciones se remitieron a la Secretaría del Consejo a los efectos que informe sobre el Estado de "afectación de vacantes" del examen llevado a cabo el 29-11-2022 para el cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 5- y** Estado de las "Entrevistas Personales". -----

Que, a fs. 32, se encuentra agregada la respuesta a la solicitud de informe efectuada a la Subsecretaria General de éste Consejo. -----

Que en su informe, la Subsecretaría General informó que a la fecha de 13 de diciembre de 2023, el pleno del Consejo de la Magistratura realizó la determinación o fijación de vacantes para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y

RESOLUCIÓN N° 3522

Garantías en lo Penal para los departamentos judiciales que integran la -Región 5- Examen de fecha 29-11-22. -----

Que específicamente, la determinación o afectación de vacantes para los departamentos judiciales de Dolores y Mar del Plata fue efectuado por disposición del Organismo, conforme surge de las actas 1099 y 1119 respectivamente. --

Que, se han completado la totalidad de la ENTREVISTAS PERSONALES a las personas que al día de la fecha conservan calidad de postulantes por dicho examen. -----

Que, al respecto, cabe destacar que mediante Resolución N° 3182/2023, se aprobó el procedimiento que regula la aplicación a las vacantes, ponderando especialmente el criterio territorial del llamado. -----

Que el artículo 2° de dicha Resolución establece que, para los casos en que la convocatoria ha ya sido realizada por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia, no será necesario aplicar a las vacantes, teniéndose a la persona postulante automáticamente por aplicada en el Departamento Judicial u Órgano con alcance provincial para el que rindió y aprobó el/los examen/es correspondientes y en el que existan vacantes, o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones N° 2743/21 y/o N° 2927/22. -----

RESOLUCIÓN N° 3522

Que el Consejo podrá disponer excepcionalmente, en caso de estimarlo oportuno y conveniente, que la persona postulante deba aplicar a las vacantes, aun cuando el llamado haya sido por Departamento Judicial o con alcance para toda la Provincia. -----

Que en el artículo 3° de la citada Resolución, se establece que el plazo para aplicar a las vacantes será de cinco (5) días hábiles, contados en los términos previstos en el artículo 9° del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA, a partir de la notificación realizada en el domicilio electrónico constituido en este Consejo, conforme el artículo 8° de dicho Reglamento. A su vez, dispone que la aplicación a las vacantes deberá realizarse a través del sistema proporcionado por el Área de Informática, al que se ingresará a través del Portal del Consejo (PODA). -----

Que, la Resolución N°3303/2023, en su artículo 6°, determinó que las personas postulantes, en los procesos de selección vigentes para cubrir los cargos detallados en el Anexo I de dicha Resolución, deberían realizar la aplicación a las vacantes en los términos previstos por el artículo 3°. -----

Que, se destaca, entre los cargos detallados en el citado Anexo, se incluyó el de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 5-** cuyo examen se concretó el

RESOLUCIÓN N° 3522

día 29 de noviembre del 2022 convocado por Resolución N° 3303 del 11/04/2023 (Tercera Convocatoria). -----

Que, a través del Dictamen Técnico Jurídico N° 9/2023, el Asesor Técnico y Jurídico se expidió sobre el procedimiento seguido en el expediente N° 5900-165/2023, en las que tramitó un pedido de la Dra. Analía Verónica Reyes -de fecha 18/03/2023- por el que solicita se le permita aplicar a las vacantes para los cargos por los que se presentó a concurso y obtuvo resultado aprobado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3182/2023, determinando el criterio jurídico seguido el Consejo de la Magistratura. --

Que, al respecto, la parte pertinente del Dictamen señala que *"...respecto de los planteos similares que han realizado distintos postulantes, corresponde establecer que todos los pedidos para realizar la aplicación a las vacantes deducidos fuera del plazo de cinco (5) días (previsto en el art. 3° de la Resolución N° 3182/2023), deben ser autorizados por el Pleno, en virtud de tratarse de una situación excepcional, aunque permitida por la Resolución citada (cfr. art. 4). Finalmente, cabe agregar que la posibilidad que tiene el Pleno del Consejo de autorizar extraordinariamente a las personas que no hayan aplicado a las vacantes (dentro del plazo de cinco -5- días establecido en el artículo 3° de la Resolución N°*

RESOLUCIÓN N° 3522

3182/2023), encuentra como límite temporal que la presentación haya sido realizada con anterioridad a que el Consejo determine o fije la cantidad de vacantes afectadas al proceso de selección -si correspondiere- o se produzca la finalización de las entrevistas personales, en el caso que no sea necesario hacerlo. A partir de allí, la persona postulante perderá su calidad de tal en dicho proceso de selección (cfr. artículo 4°, in fine, de la Resolución N° 3182/2023)..."

Que, surge de lo informado tanto por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes como por la Subsecretaria General de éste Consejo que a la fecha de realizada la presentación ya se ha efectuado determinación o fijación de vacantes y se realizaron todas las entrevista personales a los/as postulantes para el cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 5-** cuyo examen se concretó el día 29 de noviembre del 2022.

Que, en virtud de ello surge que la solicitud efectuada por la postulante el 12-12-2023 para aplicar a la vacante fuera del plazo previsto en la Resolución N° 3182/2022, no debe tener acogida favorable.

Que por ello con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----

RESOLUCIÓN N° 3522

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE:-----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por la **Dra. MÓNICA MARGARITA FERRE DNI 24.525.697** a fs. 2 y 2ta, por la que requiere aplicar a las vacantes correspondientes al cargo de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 5-** cuyo examen se concretó el día 29 de noviembre del 2022. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3522. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dra. Patricia Fabiana Ochoa
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires